

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 81.

Sábado 4 de Enero.

Año de 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular número 153.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías: con fecha 23 del corriente, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a doña Juliana Ramona Milans, hija de don Ramon, Teniente de Infantería de Albuera, muerto en el campo del honor.»

Lo participa a V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que lleguen a noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial a los fines que se expresan.

Cáceres 27 de Diciembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Circular número 154.

Valoracion de los precios medios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Diciembre próximo pasado.

El Consejo provincial con vista de los testimonios de precios medios remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial, correspondientes al mes de Noviembre último, y de conformidad con el Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoracion de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia en el mes de Diciembre próximo pasado, segun lo mandado por Real orden de 22 de Marzo de 1850, y con arreglo á lo prevenido en la de 27 de Junio de 1865, siendo su resultado por término medio el que á continuacion se expresa:

	Escds.	Mils.
Racion de pan de libra y media ó sean 70 decagramos.	120	
Fanega de cebada de 72 libras ó sean 33 kilogramos	126	3
Arroba de paja ó sean 11 kilogramos 502 gramos.	189	
Arroba de aceite ó sean 12 litros 563 mililitros.	6	330
Arroba de leña ó sean 11 kilogramos 502 gramos.	96	
Arroba de carbon ó sean 11 kilogramos 502 gramos.	189	

Cáceres 1.º de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Real orden de esta fecha para la negociacion de billetes hipotecarios abierta por el Real decreto de 21 de Octubre último.

(Continuacion.)

JAEN.

Núms.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Su importe en escudos.
1	D. Mariano Torregrosa	1	200
2	D. Francisco Noriega	1	200
3	D. Jerónimo Jimenez	1	200
4	D. Salvador de la Fuente	91	18200
5	D. Nicolás Vazquez	92	18400
6	D. Valeriano Leon y Garcia	2	400
7	D. Luis Saenz	1	200
8	D. Antonio Mota	1	200
9	D. Ildefonso Calatrava	2	400
10	D. Manuel de Torres	1	200
11	D. Ramon Toral	1	200
12	D. José Bonilla	1	200
13	D. Fernando Mazuti	1	200
14	D. José Castillon	1	200
15	D. José Portillo	1	200
16	D. Antonio Sanchez Garcia	1	200
17	D. Juan Antonio de Mata Gallo	2	400
18	D. Juan Ortega	2	400
19	D. Manuel de Medinilla	2	400
20	D. José Maria Orozco	1	200
21	D. Antonio Maria Guijoro	1	200
22	El Marqués de Cullar	2	400
23	D. Juan Pedro Forcado	1	200
24	El Marqués de Almaguer	2	400
25	D. José Mengs	4	800
26	D. Eduardo Sola	2	400
27	D. Luis Bessieres y Portas	1	200
28	D. Pedro Alonso Higuera	1	200
29	D. Mariano Cassé	1	200
30	D. Gregorio Abril	80	16000
31	D. Matias Sanz y compañía	10	2000
32	D. Pedro Pascua	2	400
33	D. Eusebio Sanchez	1	200
34	D. Cristóbal Criado	1	200
35	D. Ignacio José Bonilla	1	200
36	D. José Maria Martos	5	1000
37	D. Miguel de Calatrava	2	400
38	D. Manuel Ruiz Romero	1	200
39	D. Eufasio Pizarro	1	200
40	D. Diego de la Viña	1	200
41	D. Bernardo Arrabal	1	200
42	D. Maximiliano Angel	1	200
43	La Diputacion provincial	457	91400
44	D. Jerónimo de la Cal	1	200
45	D. Joaquin Ayala	2	400
46	D. José Figuerola	119	23800
47	D. Antonio Pascua	2	400
48	D. Mariano Escobedo	2	400
49	D. José Pellon y Callejas	1	200
50	D. Vicente Gamer de la Chica	1	200
	50 suscritores por	913	182600

(Se continuará.)

En las Gacetas de Madrid, números 319 y siguientes, se halla inserto lo siguiente:

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

RELACION nominal de las suscripciones admitidas con arreglo á lo dispuesto en

LISTA de los electores del expresado Distrito á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Cortes, de conformidad con la rectificación hecha durante el año próximo pasado de 1867 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de las secciones de que se compone el mismo, segun previenen los artículos 49 y siguientes del título 5.º de la ley de 18 de Julio de 1865.

SECCION DE ALCANTARA.

(Continuacion.)

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	Profesion.	Contribucion que satisface.
MATA DE ALCANTARA.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Cláudio Salgado Moreno	Hornos, 12	Propietario.	38
Damian Mora Romos	Relej	Idem.	41
Francisco Durán García	Martin Perez	Idem.	89
Jesus Fanega Caldito	Marquesa	Idem.	41
Julian Salgado Sevilla	Carniceria	Idem.	83
Juan Sanchez Blanco	Cura	Idem.	226
Luis Salgado Mendoza	Carniceria	Idem.	79
Lucio Moreno Villarroel	Romero	Idem.	159
Marcos Salgado Moreno	Oro	Idem.	73
Rafael Salgado Borrega	Cura	Idem.	70
Tomás Sevilla			
Vicente Hernandez Hernandez	Hornos	Idem.	74
Zacarias Salgado Moreno	Carniceria	Idem.	92
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Félix Lujan Cava	Llano Romero, 12	Cirujano.	
Juan Maria Coron Rodriguez	Alamo, 4	Profesor de Inst. púb.	
Julian Mendez Coronel	Cura, 8	Cura párroco.	
PIEDRAS-ALBAS.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Antonio Juanes Lumbrera	Alamos	Propietario.	44
Aureliano Rubio Alcobá	Larga, 2	Idem.	28
Andrés Sevilla Olivera	Idem, 17	Idem.	26
Ceferino Bravo y Nieto	Idem, 16	Idem.	20
Calisto Borrega Villarroel	Idem	Idem.	48
Ignacio Rubio Alcobá	Alamos	Idem.	46
Ignacio Solano Garrancho	Idem	Idem.	45
Nicolás Villarroel Granado	Alamos, 4	Idem.	28
Pablo Mendez Cortés	Larga, 17	Idem.	26
Pedro Alcántara Sanchez	Idem, 19	Idem.	37
Pedro Bravo Martos	Parras, 3	Idem.	38
Rafael Rodriguez Sanchez	Cruz, 21	Idem.	22
Ricardo Fanegas Rubio	Alamo, 6	Idem.	40
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Anselmo Maria Sainz	Parras, 4	Cura párroco.	
Cipriano Montes Lozoya	Larga, 5	Cirujano.	
Juan Leon Jimenez		Cura párroco.	
VIELLA DEL REY.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Antonio Moreno Estévez	Plaza	Propietario.	40
Aureliano Macaya Bernet	Idem	Idem.	29
Aureliano Moreno Durán	Idem	Idem.	22
Bernardino Tapia Carrero	Idem	Idem.	82
Eugenio Rodriguez Durán	Villa	Idem.	22
Juan Cid Colmenero	Castillo	Idem.	137
Juan Gillete Gomez	Larga	Idem.	46
Leoncio Santano Canales	Egido	Idem.	26
Pedro Estévez Borrega	Plaza	Idem.	29
Pedro Rosado Garcia	Larga	Idem.	20
Santos Tejado Fanegas	Plaza	Idem.	20
Silvestre Moreno Gomez	Larga	Idem.	103
Simon Merchan Malpartida	Castillo	Idem.	40
Tomás Rodriguez Durán	Idem	Idem.	47
Victoriano Cid Tejado	Villa	Idem.	27
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Jacinto Romero Tellez	Plaza	Profesor de Inst. púb.	

D. José Ramon Oliver Plaza Profesor de Inst. Púb.
ZARZA LA MAYOR.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Abdon Almeida Rosa	Hurtado	Propietario.	23
Angel de Sande Gazapo	Concejo	Idem.	69
Antonio de Sande Borrellas	Plaza	Idem.	61
Antonio Morán y Sande	Hurtado	Idem.	99
Antonio Jesús Aleman Gazapo	Concejo	Idem.	733
Antonio Hurtado Perianes	Parral	Idem.	283
Antonio Crispulo Lopez Moran	Plaza	Idem.	80
Andrés Chaparro Hurtado	Abajo	Idem.	101
Anastasio Valenciano Cordero	Concejo	Idem.	25
Antonio Gazapo Sande	Abajo	Idem.	20
Angel Gutierrez Morán	Idem	Idem.	20
Antonio Gazapo Lopez	Altozano	Idem.	96
Antonio Gazapo Borrella	Arriba	Idem.	20
Cesáreo Gazapo Lopez	Concejo	Idem.	35
Camilo Blanco Chaparro	Parral	Idem.	45
Cruz Chaparro Dominguez	Abajo	Idem.	20
Casimiro Bermejo Martinez	Puentita	Idem.	50
Calisto de Sande Moran	Abajo	Idem.	85
Damian de Sande Gazapo	Parral	Idem.	216
Diego Marto Pantrigo	Idem	Idem.	136
Diego Morales Martinez	Plaza	Idem.	77
Diego Moran Sande	Parral	Idem.	115
Dionisio Gazapo Perez	Idem	Idem.	20
Eugenio Gazapo Borrella	Idem	Idem.	20
Eusebio Moran Parro	Arriba	Idem.	20
Fernando Gazapo Moran	Arriba	Idem.	20
Fernando Ceron de Sande	Ausente	Idem.	44
Fernando Caro Placeres	Mesones	Idem.	42
Francisco Pantaleon de Cáceres	Puentita	Idem.	98
Francisco Gazapo Sande	Altozano	Idem.	105
Francisco Sales Gutierrez	Abajo	Idem.	81
Francisco Tomás de Sande	Idem	Idem.	83
Isidro Fernandez Jorge	Mesones	Idem.	20
José Marcos Recuero	Vitigudino	Idem.	30
Juan de Sande Gutierrez	Parral	Idem.	26
Julian Módenes Rodriguez	Abajo	Idem.	20
Joaquin Navarro Lopez	Concejo	Idem.	204
José Gregorio Gazapo Moran	Idem	Idem.	331
José de Sande Borrella	Parral	Idem.	93
Juan Eusebio Hurtado	Plaza	Idem.	82
Juan María Moran	Concejo	Idem.	53
Juan Estéban Maese mayor	Mesones	Idem.	53
Juan Rosa Salgado	Idem.	Idem.	50
Juan Bautista Olivera	Concejo	Idem.	54
Juan Joaquin Lopez	Hurtado	Idem.	78
Juan Sanchez Polan	Concejo	Idem.	268
José María Gonzalez Corominas del Caño	Parral	Idem.	41
Juan José Gazapo Aleman	Concejo	Idem.	67
Luciano de Sande Aleman	Idem	Idem.	64
Leon Gazapo de Sande	Hurtado	Idem.	35
Lucio de Sande Alejo	Puentita	Idem.	22
Manuel Cándido Lopez Moran	Abajo	Idem.	20
Martin Gutierrez Moran	Concejo	Idem.	23
Manuel Lopez Miron	Hurtado	Idem.	42
Miguel de Sande Gazapo	Parral	Idem.	189
Nicolás Rodrigo Gazapo	Altozano	Idem.	88
Nicanor Jimenez Alba	Abajo	Idem.	20
Niceto Aleman Clavero	Idem	Idem.	22
Pedro Mendez Perianes	Parral	Idem.	20
Pedro Antonino Lopez Gazapo	Concejo	Idem.	165
Quintín de Sande Alejo	Puentita	Idem.	43
Roman Blanco Chaparro	Idem	Idem.	20
Rufo Gazapo y Gazapo	Abajo	Idem.	61
Salustiano Gutierrez Morán	Idem	Idem.	43
Sotero de Alba Montero	Idem	Idem.	20
Sebastian Pantrigo Lopez	Altozano	Idem.	22
Tomás Sanchez Alejo	Parral	Idem.	45
Tomás Gundin y Gundin	Abajo	Idem.	109
Venancio Borrero Montero	Arriba	Idem.	95
Vicente Beraut y Sande	Concejo	Idem.	67
Vicente Juanes Borrero	Abajo	Idem.	42

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Aguedo Cabeza Gonzalez	Parral	Coadjutor.
Antonio de Cáceres y Sande	Plaza	Idem.
Felipe Muñoz Oliva	Abajo	Profesor de Inst. púb.
Juan Pedro Barco Sande	Puentita	Cura párroco.
Urbano Chaparro Dominguez	Parral	Profesor de Inst. púb.

SECCION DE CACERES.

ALDEA DEL CANO.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Antonio Luengo Pulido.....	Cantarranas.....	Propietario.	21
Cándido Hisado Aranda.....	Plaza.....	Idem.	31
Claudio Corvacho de Corvacho.....	Idem.....	Idem.	36
Fernando Higuero Pavon.....	Nicoba.....	Idem.	34
Francisco Zamorano Arellano.....	Altozano.....	Idem.	24
Juan Antonio Polo Sanchez.....	Real.....	Idem.	30
José Solana Criado.....	Idem.....	Idem.	20
Miguel Luengo Pulido.....	Talayuela.....	Idem.	60
Narciso Ramon Cordero.....	Real.....	Idem.	45
Santiago Higuero Pavon.....	Idem.....	Idem.	24

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Lorenzo Gil Salazar.....	Nueva.....	Profesor de Inst. púb.	
Pedro Daza Vargas.....	Talayuela.....	Cura párroco.	

ALISEDA.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Angel Bejarano Merino.....	Cerruna.....	Propietario.	49
Antonio Solano Garcia.....	Iglesia.....	Idem.	31
Francisco Liberal Amado.....	Arrabales.....	Idem.	47
Juan Corchero Femia.....	Horno.....	Idem.	37
Juan Vinagre Galeano.....	Idem.....	Idem.	23
Juan Holgado Garrido.....	Plaza.....	Idem.	134
Julian Galeano Avila.....	Idem.....	Idem.	26
Luis Godoy Madera.....	Idem.....	Idem.	64
Miguel Bachiller Manzano.....	Idem.....	Idem.	24
Santiago Escribano de Diego.....	Iglesia.....	Idem.	44
Serafin Bachiller Doncel.....	Chaparro.....	Idem.	40
Silvestre Corchero Femia.....	Puerto.....	Idem.	20
Tomás Calvo Espada.....	Plaza.....	Idem.	29
Tomás Bachiller Doncel.....	Chaparro.....	Idem.	40

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. José del Pozo Cotrina.....	Iglesia.....	Médico-Cirujano.	
Julian Muñoz Pacheco.....	Idem.....	Profesor de Inst. púb.	
Nicolás Bravo Gil.....	Idem.....	Cura párroco.	

ARROYO DEL PUERCO

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Alonso Cid Parron.....	Cuatro esquinas, 32.....	Propietario.	23
Alonso Collado Alcántara.....	Corredera.....	Idem.	293
Alonso Espadero Pozo.....	Altozano.....	Idem.	82
Alonso Guzman Durán.....	Arrabal, 1.ª.....	Idem.	28
Alonso Gonzalez Javato.....	Hiladera, 54.....	Idem.	33
Alonso Salado Borreguero.....	Albuera, 28.....	Idem.	32
Alonso Nuñez Gutierrez.....	Larga, 12.....	Idem.	29
Alonso Matéos Cambero.....	Carniceros, 52.....	Idem.	35
Alonso Padilla Pozo.....	Plaza Nueva, 38.....	Idem.	24
Alonso Mellado Jibello.....	Oscuro, 8.....	Idem.	28
Alonso Pajares Gilete.....	Larga, 31.....	Idem.	21
Andrés Bonilla Avila.....	Castima, 13.....	Idem.	34
Angel Holgado Corchado.....	Larga, 16.....	Idem.	34
Antonio Nuñez Parron.....	Cuatro esquinas, 14.....	Idem.	34
Antonio Bermejo Javato.....	Camberos.....	Idem.	22
Antonio Puertas Clemente.....	Castillo, 10.....	Idem.	21
Antonio Tejado Romero.....	Plaza.....	Idem.	65
Antonio Garcia Bejarano.....	Idem.....	Idem.	212
Antonio Parra Tejado.....	Castima, 5.....	Idem.	28
Benito Delgado Paniagua.....	Gallegos, 23.....	Idem.	26
Benito Parra Sanguino.....	Santa Ana.....	Idem.	620
Cristóbal Perez Manzano.....	Palacio.....	Idem.	48
Diego Holgado Jimenez.....	Larga.....	Idem.	129
Demétrio Holgado Corchado.....	Idem.....	Idem.	53
Diego Solana Camberos.....	San Marcos.....	Idem.	62
Dimas Collado Rino.....	Valdeñas.....	Idem.	58
Diego Holgado Guzman.....	Cuatro esquinas.....	Idem.	65
Dionisio Palacin Gordejo.....	Arrabal, 41.....	Industrial.	21
Enrique Sanguino Rino.....	Cuatro esquinas, 30.....	Propietario.	39
Enrique Ortiz de Vera.....	Plaza.....	Idem.	80
Eelipe Alberto Cerrudo.....	Idem.....	Idem.	112
Francisco Flores Rubio.....	Idem.....	Idem.	59
Francisco Cortés Holgado.....	Corredera.....	Idem.	126
Francisco Collado Alcántara.....	Castima, 1.....	Idem.	245
Francisco Amaya Jimenez.....	Larga.....	Idem.	804

D. Francisco Javato Sanchez.....	Carniceros.....	Propietario.	53
Francisco Tejado Sanchez.....	Hilacha.....	Idem.	123
Francisco Sanguino Carrero.....	Albuera, 2.ª.....	Idem.	60
Fernando Perez Pozo.....	Cuesta.....	Idem.	44
Fernando Carrero Rino.....	Valdeñas, 2.....	Idem.	25
Fernando Lozano Chaparro.....	Carnicero, 14.....	Idem.	22
Francisco Durán Hernandez.....	Posta, 8.....	Idem.	21
Francisco Lucas Parra.....	Castima, 29.....	Propietario.	20
Fernando Cordero Morejon.....	Castillejo, 32.....	Idem.	26
Francisco Javato Rino.....	Larga, 21.....	Idem.	123
Francisco Carrero Sierra.....	Idem, 22.....	Idem.	27
Francisco Javato Antolin.....	Valdeñas, 19.....	Idem.	32
Francisco Terron Pajares.....	Santa Ana, 39.....	Comerciante.	20
Fernando Parras Salado.....	Larga 36.....	Propietario.	23
Fernando Cordero Carrasquillo.....	Camberos, 3.....	Idem.	34
Gerónimo Sanguino Holgado.....	Cuatro esquinas.....	Idem.	44
Ildefonso Eduardo Holgado Corchado.....	Larga.....	Idem.	190
Isidro Holgado Corchado.....	Corredera, 6.....	Idem.	31
Ignacio Holgado Corchado.....	Larga, 16.....	Idem.	26
Juan Galan Duran.....	Camberos, 60.....	Idem.	27
Juan Manuel Marin.....	Ausente.....	Idem.	34
Juan Peguero Casares.....	Corredera, 48.....	Arriero.	29
Juan Carrero Rino.....	Cuatro esquinas, 13.....	Labrador.	22
Juan Sanchez Cubillana.....	Idem, 17.....	Propietario.	20
José Carrasco Bello.....	Valdeñas, 38.....	Idem.	31
Juan Tejado Bermejo.....	Santa Ana, 9.....	Idem.	23
Juan de Mata Berrocal Jimenez.....	Castima, 10.....	Albáitar.	23
José Garcia Martin.....	Parra, 19.....	Propietario.	30
José Diaz Gonzalez.....	Ausente.....	Industrial.	21
Juan Parra Caso.....	Albuera, 3.....	Idem.	21
José Marin de Sobremonte.....	Larga.....	Propietario.	105
Juan Mateo Sanguino.....	Corredera.....	Idem.	86
Juan Rino Cordero.....	Idem.....	Idem.	171
Juan Izquierdo Mariscal.....	Plaza Mayor.....	Idem.	126
Juan Antonio Marin Oliver.....	Moral.....	Idem.	41
Juan Matéo Javato.....	Corredera.....	Idem.	141
Juan Matéo Holgado.....	Castima, 2.....	Idem.	94
Juan Cordero Tejado.....	Palacio.....	Idem.	55
Juan Payero Manzano.....	Hilacha.....	Idem.	85
Juan Javato Rino.....	Larga.....	Idem.	124
Lorenzo Diez Flores.....	Corredera.....	Idem.	70
Luis Perez Pozo.....	Altozano.....	Idem.	56
Lino Alonso Giraldo.....	Palacio.....	Idem.	30
Matias Sanchez Sanguino.....	Castima, 1.....	Idem.	50
Manuel Cortés Collado.....	Arrabal.....	Idem.	551
Miguel Tejado Zancada.....	Plaza.....	Idem.	260
Miguel Bonilla Javato.....	Rico.....	Idem.	64
Miguel Chaves Zancada.....	Corredera.....	Idem.	92
Miguel Delgado Camberos.....	Carniceros.....	Idem.	40
Manuel Collado Javato.....	Corredera, 34.....	Idem.	20
Manuel Collado Rino.....	Idem, 23.....	Idem.	23
Matéo Ramos Chaves.....	Arrabal, 46.....	Idem.	20
Miguel Collado Carrasquillo.....	Castillejo, 24.....	Idem.	20
Miguel Peña Quintín menor.....	San Francisco, 6.....	Idem.	21
Miguel Javato Sanchez.....	Carnicero, 39.....	Idem.	28
Matias Javato Sanchez.....	Idem, 41.....	Idem.	36
Matéo Garcia Salomon.....	Idem.....	Industrial.	23
Pedro Delgado Camberos.....	Cuatro esquinas, 20.....	Propietario.	33
Pedro Aparicio Cortés.....	Larga, 35.....	Idem.	21
Pedro Parra Clemente.....	Camberos, 20.....	Idem.	27
Pedro Cortés Pozo.....	Ausente.....	Idem.	36
Pedro Rico Cordero.....	Palacio.....	Idem.	169
Pedro Tejado Sanguino.....	Cuatro esquinas.....	Idem.	52
Pedro Cid Caballero.....	Albuera 2.ª.....	Idem.	42
Pedro Clemente Tejado.....	Arrabal.....	Idem.	139
Pedro Bravo Javato.....	Larga.....	Idem.	97
Pedro Gonzalez Manzano.....	Camberos, 2.....	Idem.	77
Pedro Bonilla Javato.....	Santa Ana.....	Idem.	77
Pedro Torreño Salado.....	Corredera.....	Idem.	74
Pedro Carrero Sanguino.....	Parra.....	Idem.	79
Pedro Diaz Camison.....	Corredera.....	Idem.	52
Rafael Tejado Tejado.....	Cuatro esquinas.....	Idem.	98
Rafael Rubio Jerez.....	Corredera.....	Idem.	21
Santiago Regodon Perez.....	Idem.....	Idem.	21
Sebastian Tejado Zancada.....	Cuatro esquinas, 1.....	Idem.	21
Sebastian Terron Candelas.....	Plaza, 17.....	Industrial.	21
Sebastian Garcia Martin.....	Cuatro esquinas, 27.....	Labrador.	20
Sebastian Salado Dorado.....	San Sebastian, 4.....	Propietario.	21
Sebastian Cortés Garcia Martin.....	Moral, 17.....	Labrador.	20
Toribio Garcia Salomon.....	Camberos, 4.....	Propietario.	20

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Antonio Chaves Cisneros.....	Corredera, 9.....	Profesor de Inst. púb.	
Blas Chaves y Ortigona.....	Idem, 5.....	Presbítero coadjutor.	

(Se continuará.)

Seccion de Fomento.—Obras publicas

No habiéndose presentado proposicion alguna en la subasta verificada el dia 23 del corriente para los acopios de materiales para la conservacion de los trozos 1.º y 2.º de las carreteras de Madrid a Badajoz y de San Juan del Puerto a Cáceres, anunciada en los Boletines números 63, 64 y 65,

correspondientes a los dias 23, 26 y 28 de Noviembre último, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858, se proceda a nueva licitacion, bajo el mismo pliego y condiciones del expediente que se hallará de manifiesto en la Seccion de Fomento, señalándose para el remate el dia 13 de Enero próximo a las 12

de su mañana, en el local que ocupa este Gobierno.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la mencionada subasta.

Cáceres 28 de Diciembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

NOTA de las carreteras,

trozos y presupuestos a que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	Objeto a que se refieren los acopios.	Presupuestos de los acopios.	
				Escudos	Mils.
De Madrid a Badajoz...	1.	Desde Jaracejo hasta Trujillo.	Conservacion.	1991	373
	2.	Desde Trujillo hasta el confin de la provincia de Badajoz.	Idem.	1007	333
De S. Juan del Puerto a Cáceres.	1.	Desde Cáceres hasta Aldea del Cano.	Idem.	1420	89
	2.	Desde Aldea del Cano hasta el confin de la provincia de Badajoz.	Idem.	1576	921

El Lic. don Juan Bohigas Izquierdo
Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez a los gitanos José Montano y Manuel Salazar, conocido por Mindolo, vecinos de Badajoz, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado a prestar declaracion indagatoria en causa contra los mismos y José Saavedra Fernandez, por tanto de caballerias, y tambien a dar sus descargos en la misma; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldia, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres a 27 de Diciembre de 1867.—Juan Bohigas.—Por su mandado, Lorenzo Mendoza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del infrascrito se ha presentado escrito por D. Pascual Bazaga Pulido, vecino, Alcalde y propietario de Aldea del Cano, segun se acredita por los documentos que acompaña, pidiendo la inclusion en las listas electorales para Diputados a Cortes, por las circunstancias expresadas de que está adornado, ser de 43 años de edad, y haber pagado en los años económicos de 1865 a 66 al Tesoro, por todos conceptos, 55 escudos 26 milésimas, y en el de 1866 a 67, 60 escudos 724 milésimas.

Y habiéndose admitido dicha demanda en providencia de este dia, y mandándose publicar en forma para los efectos de la ley, se estiende el presente al efecto, a fin de que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegue a conocimiento del público y puedan hacerse las reclamaciones en contra que tengan por conveniente.

Dado en Cáceres a 30 de Diciembre de 1867.—Juan Bohigas.—El actuario, José Asensio.

Mateo Iglesias, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Granadilla.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, ha recaído la sentencia siguiente:

Sentencia.

En la villa de Granadilla a 5 de Diciembre de 1867, el Sr. D. Julian de la Calle, Juez de paz de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal celebrado entre partes, de la una como demandante Francisco Garzon, de esta vecindad, y de la otra como demandado José Jimenez Ductor, que lo es del lugar de Mohedas, en reclamacion de 40 escudos y costas, por ante mi el Secretario dijo:

Resultando que el demandante para justificar su accion ha presentado un documento privado con la firma de dos testigos y del demandado, por el que aparece que este es en deber al primero la suma que se le ha reclamado.

Resultando que citado en forma el demandado para la celebracion de este juicio no ha comparecido a él en la hora señalada, por lo cual se dió por terminado el acto en su rebeldia.

Considerando que el documento presentado por el actor y la rebeldia del demandado justifican suficientemente la demanda segun las reglas ordinarias de critica racional:

Vistos los artículos 317 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, debo de condenar y condeno a José Jimenez Ductor al pago de los 40 escudos en favor de Francisco Garzon, y en las costas y gastos de este juicio.

Notifíquese en forma a las partes, haciéndolo respecto al demandado en los estrados del Juzgado y por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1183 de citada ley enjuiciatoria, insertándose ademas en el Boletin oficial de la provincia, para lo cual se dirigirá atenta copia al señor Gobernador civil.

Asi por esta sentencia definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firma dicho señor de que certifico.—Julian de la Calle.—Mateo Iglesias, Secretario.

Lo inserto está conforme con su original a que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo y visa el Sr. Juez de paz en Granadilla 6 de Diciembre de 1867.

—V.º B.º Julian de la Calle.—Mateo Iglesias.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CABEZABELLOSA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo, en sesion del 22 del corriente, ha acordado se haga saber a los contribuyentes vecinos y forasteros que si tienen que rectificar sus planas de riqueza para la derrama de 1868 a 1869, presenten sus declaraciones en la Secretaria de este municipio en todo el mes de Enero próximo: pasado dicho plazo no serán admitidas y sufrirán la evaluacion que tienen figurada en el amillaramiento que rige; rogando a los señores Alcaldes de los pueblos que se designan lo hagan público:

- Cabezabellosa 27 de Diciembre de 1867.—El Alcalde, Leandro Cuadrado.
- Plasencia.
- Villar.
- Jarilla.
- Torno.
- Robledillo de la Vera.
- Casas del Puerto.
- Villa-Real de San Carlos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALDEA DEL OBISPO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse en tiempo oportuno a la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1868 a 1869, el Ayuntamiento que presido ha acordado que todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros presenten sus relaciones juradas en la Secretaria municipal dentro del término de un mes; apercibidos que de no verificarlo quedan incurso en la responsabilidad que previene el reglamento del ramo.

Aldea del Obispo 29 de Diciembre de 1867.—El Alcalde, Vicente Redondo.—Por su mandado, Vicente Moreno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALMARAZ.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento de esta villa en sesion del dia 29 y de acuerdo con la Junta pericial, acordó invitar a todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros, para que en el término de quince dias, contados desde la fecha en que tenga lugar la insercion en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaria de esta corporacion sus relaciones de riqueza, para que en su vista pueda la Junta dar principio a las operaciones que han de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1868 a 1869, bajo las penas que marca la ley vigente, con la advertencia que no se hará ninguna traslacion de dominio sin presentar los títulos de pertenencia.

Almaraz 31 de Diciembre de 1867.—El Alcalde, Diego Valsera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LOGROSAN.

Pedido de relaciones.

Llegada la época para la presentacion de relaciones juradas de la riqueza de cada contribuyente para la rectificacion del amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1868 a 1869, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros las presenten en esta Secretaria municipal en los treinta dias siguientes a la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia; pues caso contrario se graduarán de oficio sus utilidades sin derecho a reclamacion.

Lo que se anuncia al público para la comun inteligencia.

Logrosan 31 de Diciembre de 1867.—Sebastian Brabo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PUERTO DE SANTA CRUZ.

Pedido de relaciones.

En el término de veinte dias, contados desde hoy, todos los contribuyentes en esta villa presentaran en la Secretaria de este Ayuntamiento, la relacion jurada de sus bienes para contribuir en el año económico de 1868 a 1869; apercibidos que de no verificarlo se formarán a su costa y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puerto de Santa Cruz a 31 de Diciembre de 1867.—Alonso Muñoz.—Por su mandado, Fernando Bello Barbeito, Srío.

ANUNCIO.

Venta.

Se vende un carvo del país, con dos mulas, en regular estado, la persona que desee adquirirlo, puede acudir a la Imprenta de este Boletin.

CACERES: 1868.

IMP. DE NICOLAS M. JIMENEZ, Portal Llano, num. 19.